

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No.41-99
(De 16 de julio de 1999)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 27-71 de 6 de julio de 1971, la Comisión Bancaria Nacional otorgó a **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.** Licencia General que lo autoriza para efectuar indistintamente negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme lo dispone el Artículo 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, todo banco que considere necesario cerrar un establecimiento ya existente, deberá obtener autorización previa de la Superintendencia;

Que **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.** ha solicitado autorización para proceder con el cierre de la sucursal que mantiene en Perejil, ubicada en Calle 37 Este, Bella Vista;

Que **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.** cuenta con otros establecimientos bancarios en el área, a través de los cuales continuará brindando la atención regular tanto a los titulares de cuentas como a los demás clientes y al público en general; y

Que la solicitud presentada por **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.** no merece objeciones.

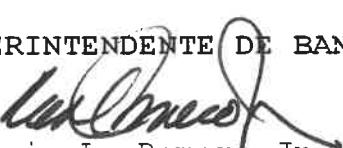
RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.** el cierre de la Sucursal que mantiene en Perejil, ubicada en Calle 37 Este, Bella Vista, a partir del 15 de agosto de 1999.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los **dieseis** (16) días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS


Mario L. Romero Jr.